

guidos a instancia de María Dolores Marín Prades, se ha dictado auto de fecha 24 de julio de 2006 por el que se declara al ejecutado, en situación de insolvencia total por importe de 395,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 24 de julio de 2006.—El Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social n.º 5, don Marcos Rodríguez Martínez.—47.788.

APOYOS LOGÍSTICOS TERRESTRES, S. L.

Auto de insolvencia.

Doña María de los Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 163/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Barahona Esteban, contra «Apoyos Logísticos Terrestres, S. L.», sobre despido, se ha dictado el 19-7-2006, auto que contiene la siguiente parte dispositiva.

Se acuerda declarar a las ejecutadas «Apoyos Logísticos Terrestres, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 9.774,34 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Madrid, 19 de julio de 2006.—María de los Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial.—47.444.

ARANCETA, BÉCARES, ALDAMA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida parcialmente)

KOLDO ARANCETA ELORZA ASESORÍA INTEGRAL, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 26 de julio de 2006 la Junta General Extraordinaria de «Aranceta, Bécara, Aldama y Asociados, Sociedad Anónima» adoptó por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de la compañía, que segrega de su patrimonio la unidad económica consistente en la totalidad de los negocios de promoción inmobiliaria y gestión urbanística y la traslada en bloque a una sociedad beneficiaria de nueva creación «Koldo Aranceta Elorza Asesoría Integral, Sociedad Limitada», todo ello de acuerdo con el Proyecto de Escisión Parcial suscrito por los administradores de la escindida en fecha 13 de julio de 2006 y presentado en el Registro Mercantil de Bizkaia.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión. Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión parcial en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión parcial.

Bilbao, 27 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de «Aranceta, Bécara, Aldama y Asociados, Sociedad Anónima», Mauricio Gaviria Barandica.—48.105.
y 3.ª 9-8-2006

ÁREA TRADERS, S. A. (Sociedad escindida)

COOLING SOLUTIONS, S. L. (Sociedad beneficiaria a constituir)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía «Area Traders, S.A.» celebrada en su domicilio social el día 30 de Junio de 2006, aprobó la escisión financiera parcial de la sociedad «Area Traders, S.A.», mediante la segregación de parte del patrimonio de dicha sociedad, que se traspasa en bloque y a título de sucesión universal, a una sociedad beneficiaria de nueva creación denominada «Cooling Solutions, S.L.». La escisión se acordó en los términos del proyecto de escisión de fecha 12 de Junio de 2006, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 28 de Junio de 2006 y previa la aprobación del balance de la sociedad escindida de fecha 31 de Diciembre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar a los socios y acreedores de la sociedad escindida del derecho que les asiste de obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y del balance que sirve de base a la escisión, que están a su disposición en el domicilio social de la sociedad escindida o pueden solicitar su envío gratuito por correo. Igualmente se hace constar el derecho de oposición que pueden ejercitar los acreedores de la sociedad escindida en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último acuerdo de escisión.

Barcelona, 27 de julio de 2006.—El Administrador único.
D. Josep Ventura Sala.—47.759. y 3.ª 9-8-2006

ARRUEBO CONSTRUCCIONES, S. L. (Sociedad escindida)

ALPIN, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de Escisión

La Junta General celebrada el 17 de julio de 2006, de la Sociedad Arruebo Construcciones, S. L., acordó la escisión parcial de la misma, que no se extinguirá, traspasando en bloque la parte segregada, que constituye una unidad económica autónoma a la sociedad de nueva creación Alpin 2006, S. L., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

Se comunica el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores.

Zaragoza, 24 de julio de 2006.—La Administradora,
Isabel Arruebo Ginto.—48.138. y 3.ª 9-8-2006

ASESORES DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS, S. A.

Anuncio de reducción de capital

De acuerdo con el artículo 170.3 del Real Decreto 1784/1996, para hacer constar las circunstancias del acuerdo de reducción de capital social en treinta y cinco mil euros con el objeto de obtener el total desembolso de la cifra del capital social, dando cumplimiento a las prescripciones estatutarias.

Y ello mediante la reducción de su valor nominal de las acciones existentes (previo el consentimiento de todos los accionistas a esta modalidad de reducción); y a tal efecto el valor nominal de las acciones fijado en mil euros de valor nominal cada una, se fija en seiscientos cincuenta euros de valor nominal cada una. Se anulan las antiguas acciones, de las que no se han emitido títulos representativos, ni resguardos provisionales, creándose cien acciones numeradas del 1 al 100, con un valor nominal de seiscientos cincuenta euros. El capital social des-

pués de verificadas las anteriores operaciones, se halla enteramente suscrito y desembolsado.

Valencia, 17 de julio de 2006.—Enrique Quiles Renart, Administrador solidario.—47.786.

ASTURIANA DE SOLERAS Y REBOCOS, S. L.

Que en el Procedimiento de Ejecución número 82/06 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Gijón, seguidos contra el deudor «Asturiana de Soleras y Rebocos, S. L.», se ha dictado auto con fecha 27 de junio de 2006 por el que se declara la insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, del referido deudor, por importe de 577,06 euros.

Gijón, 25 de julio de 2006.—Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado Social 1 de Gijón.—47.791.

AUTOMÓVILES LA OSCENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ampliación de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la LSA, se hace público que la Junta general de accionistas celebrada en el domicilio social el 21 de junio de 2006, acordó aumentar el capital en los términos y condiciones siguientes:

Importe total de la ampliación: 3.035.741,15 € en conjunto.

Acciones a emitir: 101.023 acciones, de 6,01 € de valor nominal.

Prima de emisión: 2.428.592,92 € en conjunto. Es decir, a razón de 24,04 € por acción nueva.

Proporción: una acción nueva por cada tres (3) acciones titularidad de cada accionista. Las fracciones se redondearán por defecto o por exceso.

Desembolso por Acción nueva: 30,05 € en total, entre nominal y prima de emisión.

Plazo de suscripción preferente: Hasta el 18 de septiembre de 2006, inclusive.

Procedimiento de Suscripción: Mediante notificación escrita por parte de los accionistas dirigida al domicilio social, indicando el importe de acciones a suscribir, acompañada del justificante de ingreso del importe de nominal y prima de emisión correspondiente en la cuenta bancaria número 0182 5592 06 0201505754 abierta en el BBVA. Las órdenes de suscripción deberán recibirse en el domicilio social dentro del plazo de suscripción indicado. La ausencia de manifestación y de desembolso dentro del plazo indicado implica la renuncia a suscribir nuevas acciones. Transcurrido el plazo reservado para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Administración podrá ofrecer las acciones no suscritas en primer lugar a los accionistas suscriptores a prorrata de su participación en el capital social, y posteriormente, si lo considera oportuno, a terceros libremente.

Suscripción incompleta: El órgano de administración podrá declarar cerrada la ampliación de capital en la cifra efectivamente suscrita dado que, entre las condiciones del aumento, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Derechos de las nuevas acciones: Mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas acciones comenzarán a gozar de los derechos a ellas inherentes, a partir de su suscripción y desembolso.

Huesca, 26 de julio de 2006.—Consejero Delegado,
Ignacio Martín-Retortillo Baquer.—47.818.

AUTOMÁTICOS CRESPO, S. A. (Sociedad absorbente)

CIMAITO, S. L.

JEMMAR'S MRA, S. L. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

La Junta General de accionistas de Automáticos Crespo, S. A., y ésta última sociedad como socio único de